



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 06 FEB 2004

VISTO: Los Exptes. N°s 5257/03, 10499/03 y 1032/03 el registro de la Gobernación, caratulados: "S/ PAGO DE ADICIONALES DE VEHÍCULO CON CHOFER MES DE MAYO/03", "S/ PAGO DE ADICIONALES DE VEHICULO CON CHOFER MES DE OCTUBRE/03" y "S/ PAGO ADICIONALES CONFORME A LA CLAUSULA 9° DE LOS CONTRATOS DE ALQUILER DE VEHICULO CON CHOFER AL MES DE ENERO /03", respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que analizados los mismos el Auditor Fiscal observa la forma en la que han sido liquidados los adicionales que prevén los contratos de locación de servicios en su Cláusula Novena respecto de los traslados a Río Grande y Tolhuin;

Que dicha cláusula establece que el abono adicional comenzaría a abonarse a partir del cuarto traslado en el mes, en tanto que la realidad demuestra que la liquidación se efectuó desde el primero de los traslados;

Que por Disposición de la Secretaría Contable N° 141/03 se mantuvieron las observaciones plasmadas en Actas de Constatación;

Que la Administración Central efectúa modificaciones a los contratos en cuestión estableciendo el pago del adicional por traslados fuera de la Ciudad de Ushuaia a partir del primer viaje;

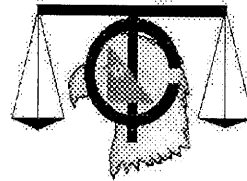
Que por Decreto Provincial N° 11/2004 el Sr. Gobernador ratifica las Resoluciones emitidas en tal sentido;

Que tomando intervención el Sr. Vocal Legal emite informe de fecha 03/02/04 el cual es compartido por los restantes integrantes del Cuerpo Plenario;

Que en atención a los argumentos expuestos por el Sr. Vocal Legal corresponde levantar las observaciones formuladas en las actuaciones de referencia;



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente,
de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias y Resolución
Plenaria N° 01/2001;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

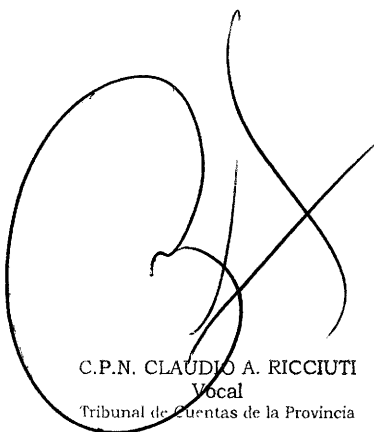
ARTICULO 1°: LEVANTAR las observaciones formuladas en los expedientes del Visto, por los
motivos expuestos en el exordio y en Informe de la Vocalía Legal que en copia certificada se
agrega a la presente.

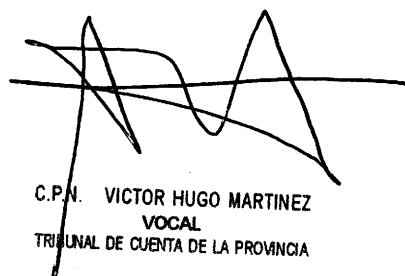
ARTICULO 2°: NOTIFICAR al Sr. Contador General con copia certificada de la presente.

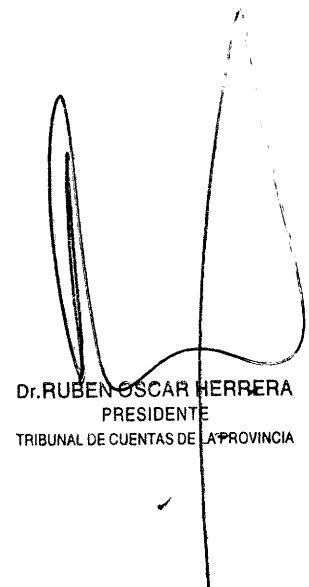
ARTICULO 3°: REMITIR las actuaciones al Auditor Fiscal interviniente a los efectos de dar
cumplimiento a lo indicado en último párrafo del informe de la Vocalía Legal.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 13 / 2004.-


C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA